



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno



ORDENANZA REGIONAL N° 019-2014-GRP-CRP

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

VISTO:

En el Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día cuatro de diciembre del 2014, se ha debatido y aprobado la Ordenanza Regional siguiente;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, el Presidente como órgano ejecutivo y el Consejo de Coordinación Regional, integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la Ley.

Que, el artículo 13º de la Constitución Política del Perú, dispone que: "La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. (...)"; asimismo el artículo 14º de este mismo cuerpo de leyes, establece que: "La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. (...)", de igual modo, el artículo 15 de este cuerpo de leyes, precisa que: "(...) El educando tiene derecho a una formación que respete su identidad, así como al buen trato psicológico y físico. (...)", para el cumplimiento de estas disposiciones, la Ley Fundamental, prevé su funcionamiento en el artículo 16º "Tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados. (...) Se da prioridad a la educación en la asignación de recursos ordinarios del Presupuesto de la República".

Que, la Ley N° 27902, ley que incorpora a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, normas que establecen la participación de los Alcaldes Provinciales y la Sociedad Civil, en los espacios del Gobierno Regional, a fin de fortalecer el proceso de descentralización y regionalización, asimismo, la norma acotada, estructura la participación de la población organizada, mediante el Consejo de Coordinación Regional y otras instancias de control y vigilancia que conlleve a realizar una gestión eficiente y transparente, conforme se establece en sus artículos 11º y 11- A. consecuentemente se ejecute los planes de desarrollo regional.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2014-GRP-CRP, se aprueba el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo basada en resultados 2012, norma que en su



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
SECRETARÍA TÉCNICA DEL
CONSEJO REGIONAL



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno



ORDENANZA REGIONAL N° 019-2014-GRP-CRP

Título IV, Capítulo I, artículo 30º, establece la Conformación del Comité de vigilancia, el número de sus miembros el tiempo de vigencia del cargo y las funciones que les asiste

Que, el Equipo Técnico del Proceso de Presupuesto Participativo 2015 del Gobierno Regional, ha puesto en agenda en el II Taller de Priorización de Proyectos realizado en fecha 2 de julio de 2014, en el que se realiza la elección del Comité de Vigilancia, para el período 2015-2016, de conformidad al Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, que en su artículo 6º, define las funciones del Comité de Vigilancia y en sus artículos 30º al 32º, que establece las funciones y la conformación de sus miembros, teniendo un total de cuatro miembros.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902. Por mayoría, con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, el Pleno del Consejo Regional;

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la conformación del Comité de Vigilancia del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo, cuya vigencia es el período 2015-2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, la conformación del Comité con los miembros que a continuación se detalla:

NOMBRES	CARGO	ORGANIZACIÓN
PORFIRIO VARGAS QUISPE	PRESIDENTE	Presidente de la Asociación de Municipalidades de Centros Poblados Puno
ROSA COLQUEHUANCA ROJO	SECRETARIA	Delegada de Federación Regional de Artesanos Productores de Puno
CECILIO IGNACIO TICONA VILCA	VOCAL	Presidente de Federación Departamental de Personas con Discapacidad Puno
ROGER FLOREZ QUISPE	VOCAL	Presidente de la Mesa de Trabajo de Camélidos Sudamericanos de la Región Puno.

ARTÍCULO TERCERO.- DERÓGUESE, en lo pertinente las normas que contravengan o impidan la aplicación de la presente ordenanza regional.



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO REGIONAL
Catalina Magueta



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno



ORDENANZA REGIONAL N° 019-2014-GRP-CRP

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en estricto cumplimiento de lo que dispone el artículo 42º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.

En Puno a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

JUAN BAUTISTA PAREDES QUISPE
CONSEJERO DELGADO

MANDO SE PUBLIQUE, SE REGISTRE Y CUMPLA.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil catorce.

15 DIC 2014



MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Yaciza Ríos Cárdenas Olayo
SECRETARÍA TÉCNICA DEL
CONSEJO REGIONAL